

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 2109 /2018

Ciudad de México, a 07 JUN 2018

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el Estado de Quintana Roo.

PRESENTE

Anexo al presente remito a usted la resolución administrativa número 869 de fecha 07 JUN 2018, que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número DGZF-091/14. 870

Previo a la entrega del resolutivo, la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, o la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo realice la entrega del resolutivo referido en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General, dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

LALC/MCR/MPG



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

RESOLUCIÓN No. **870** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

VISTO el estado de los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

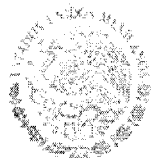
RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **29 de abril de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. CATALINA GALLEGU BEUTER**, el Título de Concesión número **DGZF-091/14**, respecto de una superficie de **1,410.73 m²** de terrenos ganados al mar, localizados en **Playa Norte, Localidad de Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de junio de 2014**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **016/2017** de fecha **25 de enero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, formulada por la **C. CATALINA GALLEGU BEUTER**, en favor de la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**.

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **017/2017** de fecha **25 de enero de 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modificó las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, a efecto de tener como nueva Concesionaria a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **869** de fecha **07 JUN 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, ceder en favor de la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**; y

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. ALEJANDRA MEDINA MILLET**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, en favor de la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**; como quedó referido en el Resultando Cuarto de la presente resolución.

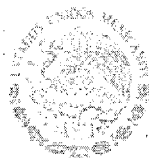
En este sentido, la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **1,410.73 m²** de terrenos ganados al mar, localizados en **Playa Norte, Localidad de Isla Holbox, Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo** que ampara el Título de Concesión número **DGZF-091/14**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como "**LA CONCESIONARIA**", a la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la Titular de la Concesión número **DGZF-091/14**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

BITACORA: 23/KW-0002/06/17

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-091/14**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como Titular de la referida Concesión a la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-091/14** a la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de protección; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **26 de junio de 2014**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-091/14**, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

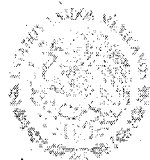
QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, el señor **MANUELE DE ROSA** y/o a través de su autorizada, la **C. BLANCA GRACIELA GURAIEB MURILLO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 133/QROO/2013

C.A.: 16.27S.714.1.11-11/2013

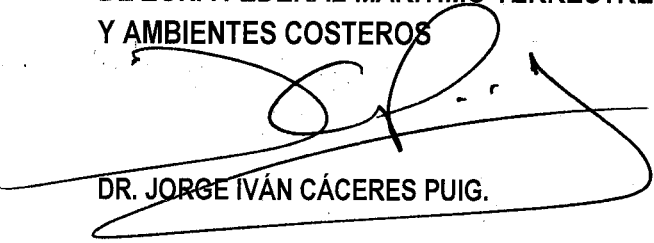
BITACORA: 23/KW-0002/06/17

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de la moral denominada **HOLBOF, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Javier Castro Jiménez. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.


LALC/MCR/MPG